

39415-D-90

15

Concejo Deliberante de Lanús

Por cuanto:

*El Honorable Concejo Deliberante ha
sanccionado la siguiente*

ORDENANZA

6850

Artículo 1º: Ratifícase en todas sus partes el convenio celebrado con fecha 26/12/88 entre el Instituto de Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, la Confederación General del Trabajo de la República Argentina y la Municipalidad de Lanús, para llevar a cabo el proyecto de construcción de hasta 1320 viviendas de carácter social / en el Partido de Lanús, y la notas complementarias de adecuación metodológicas convenidas entre las partes.-

Artículo 2º: Acéptase al conjunto habitacional a construirse con el nombre de "SANTA TERESITA", en homenaje a la conmemoración de la Santa Patrona del Municipio de Lanús, Santa Teresa de Avila.-

Artículo 3º: Los terrenos Ubicados en Camino General Belgrano, calle Posadas y vías del Ferrocarril Provincial Buenos Aires del Partido de Lanús, designados casta como Circunscripción II, Sección C, Fracción III, lotes 4-5-6-7 y 8, o como se designen oportunamente una vez producida su adecuación domínial, a las necesidades del conjunto habitacional proyectado, deberán ser incluidos dentro del Código de Planeamiento Urbano y Edificación, como // Zona Urbanizada Distrito S1-R1, y cuyos índices urbanos serán los siguientes:

...///...

...///...

Inciso a.- Densidad neta: 1000 Habitantes/Hectárea, con las ampliaciones establecidas en la Ley Nº / 8912. de la Provincia de Buenos Aires.-

Inciso b.- F.O.S(Factor de Ocupación del Suelo): 0,60

Inciso c.- F.O.T(Factor de Ocupación Total):2,50.-

Inciso d.- Se deberá ceder una superficie abierta de tierra, de acuerdo a lo establecido por la Ley / Nº8912, de la Provincia de Buenos Aires, destinada a espacio verde de Uso Público y/o reserva para equipamiento comunitario, distribuido en la totalidad del predio o fracción./ Para la obtención de dicha superficie, se deberán mantener abiertos los espacios libres / entre los edificios, y podrán tener dichos / espacios, comunicación entre sí, con las áreas de estacionamiento, y con partes de las calles internas, las cuales serán también de Uso público.-

Inciso e.- Se deberá ceder al Dominio Municipal las áreas necesarias para la apertura de las calles que correspondan, a fin de cumplimentar lo establecido en el inciso d.-

Artículo 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a aprobar por medio de los organismos técnicos correspondientes, los planos de obra del presente conjunto habitacional de interés social, ajustados técnicamente a las normas establecidas por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, FONAVI, FOPROVI y/o cualquier otra institución oficial que financie obras de esta naturaleza / eximiéndolo del cumplimiento de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano y Edificación y cumplimentar todo lo requerido por los organismos provinciales, en cuanto hace al uso del suelo y ordenamiento territorial.-

...///...

...///...

Artículo 58: Desaféctase de la futura apertura de la calle
----- Pitágoras, A la Franja del terreno destinada
hasta la fecha a ése uso, designada catastralmente como Cir
cunscripción II, Sección C, Fracción III, Parcela 7 del /
Partido de Lanús, llegando los límites de la referida par-
cela hasta el borde del dominio del Ferrocarril Provincial
Buenos Aires, para su uso a los fines del proyecto del Con
junto Habitacional " SANTA TERESITA ".-

Artículo 60: Regístrese, Publíquese y Archívese.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de Enero de 1990.-

Alcaldía

0137

ENE 1990

68.0

Final

ES CLARO (1) DE LA COMISION

Final
SECRETARÍA DE MUNICIPIO